

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/151/Add.1  
5 de marzo de 2004

(04-0994)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

### Addendum

La siguiente comunicación de fecha de 4 de marzo de 2004, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

---

Se comunica por la presente que a efectos de implementar el Régimen de Certificación Obligatoria (Artículo 4º de la Resolución SICPME N° 220/03), se ha establecido una primera etapa que finalizará el 31 de octubre de 2004.

Hasta esa fecha, la comercialización de bicicletas en el Territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, ya sea de producción nacional o importada, estará condicionada al cumplimiento de los ensayos especificados en el Anexo I de la Disposición Conjunta SSI N° 4/2004 y SSPGC N° 5/2004, correspondientes a la norma IRAM 40020 y la Norma NM 301:2002.

A partir del 1º de noviembre de 2004 (segunda etapa), la comercialización de bicicletas en el Territorio Nacional estará condicionada a la obtención de una certificación de cumplimiento que incluya la totalidad de los ensayos especificados en la norma IRAM 40020 y la Norma NM 301:2002.

### **Textos disponibles:**

Sitio web: [http://www.puntofocal.gov.ar/notific\\_arg.htm](http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm);

Correo electrónico: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar);

Fax: 54 11 4349 4072

---